



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/13.35/2018/870

EXPEDIENTE: DARCP/ 2017/13.35/38/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 27 de septiembre de 2018.

**DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**  
Presidente de la Comisión de Vigilancia del  
Congreso del Estado de Aguascalientes.  
**PRESENTE.**

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de

economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La “Entidad Fiscalizada”, debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la “Entidad Fiscalizada”, determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la “Entidad Fiscalizada”. Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la “Entidad Fiscalizada”.

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la “Entidad Fiscalizada” y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la “Entidad Fiscalizada”.

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la “Entidad Fiscalizada”, se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.



**ANTECEDENTES**

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/13.35/2018/336 notificado el día 13 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la “Entidad Fiscalizada”, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04/13.35/2018/618, de fecha 03 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la “Entidad Fiscalizada” para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 06 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/13.35/2018/679, notificado el día 19 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 17 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número 573/REC/2018 fechado el 14 de agosto de 2018, suscrito por la Manc. Elva Patricia Saracho Martínez, en su calidad de Rectora de la Universidad Tecnológica El Retoño, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

**I.- RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
23	3	20

## II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

## III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

### A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
Concepto	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
DERECHOS	4,903,000.00	4,987,390.50	84,390.50	1.72
PRODUCTOS	569,000.00	1,197,758.04	628,758.04	110.50
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	-	85,342,431.64	85,342,431.64	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	12,265,000.00	27,794,789.79	15,529,789.79	126.62
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-	1,796,832.26	1,796,832.26	-
<b>TOTAL</b>	<b>17,737,000.00</b>	<b>121,119,202.23</b>	<b>103,382,202.23</b>	<b>582.86</b>

Fuente: Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, (última actualización 23 de Octubre de 2017) y el Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2017

### B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
Concepto	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	17,849,000.00	20,059,371.74	100,551,672.16	563.35
MATERIALES Y SUMINISTROS		2,012,943.17		

SERVICIOS GENERALES		90,602,536.25		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		5,725,821.00		
<b>TOTAL</b>	<b>17,849,000.00</b>	<b>118,400,672.16</b>	<b>100,551,672.16</b>	<b>563.35</b>

*Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (última actualización 02 de octubre de 2017) y Reporte de Egresos por Clasificación Administrativa por Objeto del Gasto del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017*

### C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	121,119,202.23
EGRESOS	118,400,672.16
	2,718,530.07

### IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

### V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

**VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Los comentarios y argumentos manifestados por la “Entidad Fiscalizada”, se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieren.

**Vii. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.**

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Quantificación de probables afectaciones (pesos)
<b>I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 14 15, 18, 19, 20, 21 y 23	-
Con afectación al Erario Público	7, 13, 16 y 22	\$91, 101.81
<b>Total probables recuperaciones</b>		<b>\$91,101.81</b>

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$91, 101.81 (Noventa y un mil ciento un pesos 81/100 M.N.).

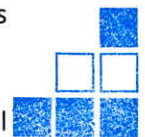
**VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.**

**I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo “permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio”.

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevo a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas,



evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó a la Universidad Tecnológica El Retoño describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	8	7.93
Evaluación de Riesgos	10	1.11	2.22
Actividades de Control	14	4.5	6.43
Información y Comunicación	9	6.65	14.78
Supervisión	5	1.5	6.00
<b>Valoración Total</b>			<b>37.36 %</b>

**Conclusión General:**

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 37.36% al acreditar 22 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Universidad Tecnológica El Retoño en un **nivel bajo**.

1. Ambiente de Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

2. Evaluación de Riesgos

No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos

por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

### 3. Actividades De Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

### 4. Información y Comunicación

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

### 5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.





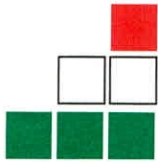
**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 9°, 12 fracciones I incisos c) y d), II inciso a), 13, 14, 15 y 16 del Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<p><b>Recomendación</b></p>	<p>Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.</p>
-----------------------------	---

*[Handwritten mark]*



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



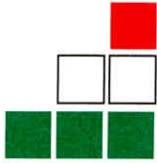
H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

**Anexo 1 Control Interno**

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO		
Componente / Pregunta		Entidad Fiscalizada
		Evaluación
AMBIENTE DE CONTROL		Comentarios / Observaciones
		7.93
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien emitió.	A 0.6897 Anexa normas de control interno.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	B 0.3448 Anexa misión y visión. No anexa conocimiento por parte del personal.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	A 0.6897 Anexa programa operativo anual.
1.4	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	B 0.3448 Anexa manual de ética. No anexa difusión.
1.5	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	B 0.3448 Anexa código de conducta. No anexa difusión.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	C 0.0000 No presenta evidencia.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C 0.0000 No presenta evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.	C 0.0000 No presenta evidencia.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	C 0.0000 No presenta evidencia.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C 0.0000 No presenta evidencia.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	C 0.0000 No presenta evidencia.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	C 0.0000 No presenta evidencia.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	C 0.0000 No presenta evidencia.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	C 0.0000 No presenta evidencia.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	A 0.6897 Anexa acta de comité.



**OSFAGS**  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes



**OSFAGS**

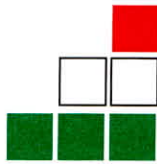
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		Comentarios / Observaciones
	Evaluación		
1.10g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	0.0000	No presenta evidencia.
1.11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A 0.6897	Anexa estatuto de la universidad.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezcan la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	A 0.6897	Anexa manual de organización.
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	A 0.6897	Anexa tabla de aplicabilidad de obligaciones.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	0.0000	No presenta evidencia.
1.13c	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	0.0000	No presenta evidencia.
1.13d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	0.0000	No presenta evidencia.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A 0.6897	Anexa manual de organización y manual de procesos y procedimientos.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	B 0.3448	Anexa organigrama. No anexa el ordenamiento al que se encuentra alineado.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	B 0.3448	Anexa procedimientos del proceso de recursos humanos. No anexa manual.
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	A 0.6897	Anexa descripción de puestos.
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la Institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	0.0000	No presenta evidencia.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	0.0000	Evidencia no concuerda.
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	B 0.3448	Anexa encuesta de clima laboral. No anexa periodo con el que se realiza.



**OSFAGS**

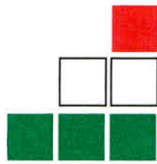
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO				
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Entidad Fiscalizada		
		Evaluación	Comentarios / Observaciones	
1.21	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	B	0.3448	Anexa coordinador de enlace de control interno. No anexa área específica.
<b>EVALUACIÓN DE RIESGOS</b>		<b>2.22</b>		
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencione el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	A	1.1111	Anexa programa operativo anual.
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	A	1.1111	Anexa programa operativo anual.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?		0.0000	Evidencia no concuerda.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?		0.0000	Evidencia no concuerda.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencione el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.		0.0000	Evidencia no concuerda.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, menciona nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.		0.0000	Evidencia no concuerda.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?		0.0000	No cuenta con dicho comité.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Controlaría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?		0.0000	No cuenta con dicho comité.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?		0.0000	No cuenta con dicho comité.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa) ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?		0.0000	No cuenta con dicho comité.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?		0.0000	No cuenta con dicho comité.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?		0.0000	No cuenta con dicho comité.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?		0.0000	No cuenta con dicho comité.



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

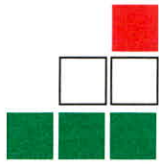


H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO				
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación	Comentarios / Observaciones		
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione) ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	C	0.0000	No cuenta con dicho comité.
2.8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) _____. Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.9	La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	C	0.0000	No presenta evidencia.
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		<b>6.43</b>		
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, Fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quien autorizó el programa.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	A	1.4286	Anexa estatuto de la universidad.
3.3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	B	0.7143	Anexan reporte de resguardo y registro de activos. No presenta la verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, etc.
3.5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	A	1.4286	Anexan dictamen del H. Consejo Directivo.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	C	0.0000	Anexan comité de adquisiciones, mas no concuerda la evidencia.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	C	0.0000	No presenta evidencia.

*[Handwritten signature]*





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

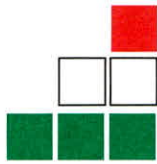


H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación		Comentarios / Observaciones
3.8 ¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	A	1.4286	Anexan reporte de resguardo de activos.
3.9 ¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	A	1.4286	Anexa sistema informático CONTAPAQ i.
3.10 ¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.11 Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.12 ¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.13 ¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.14 En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>		<b>14.78</b>	
4.1 ¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	A	0.8696	Anexa manual de procesos y procedimientos.
4.2 En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	A	0.8696	Anexa correo para enlaces de planeación.
4.3a Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	C	0.0000	No aplica.
4.3b Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	C	0.0000	No aplica.
4.3c Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A	0.8696	Anexa acta de comité de transparencia.
4.3d Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	C	0.0000	No aplica.
4.3e Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	C	0.0000	No aplica.

*(Handwritten signature)*

**OSFAGS**  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes  
*(Handwritten signature)*



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



X. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación		Comentarios / Observaciones
4.4 ¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	A	0.8696	Anexan normas de control interno.
4.5 ¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.8696	Anexa reporte trimestral al programa de trabajo de control interno.
4.6a Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	A	0.8696	No aplica.
4.6b Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	A	0.8696	No aplica.
4.6c Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	A	0.8696	No aplica.
4.6d Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	A	0.8696	No aplica.
4.6e Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	A	0.8696	No aplica.
4.6f Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	A	0.8696	No aplica.
4.6g Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	A	0.8696	No aplica.
4.6h Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	A	0.8696	No aplica.
4.6i Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	A	0.8696	No aplica.
4.6j Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	A	0.8696	No aplica.
4.6k Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	A	0.8696	No aplica.
4.7 ¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.8 ¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	A	0.8696	Anexa acta de la reunión ordinaria del consejo directivo de la UTR firmada por los representantes de las áreas competentes.
4.9 ¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	C	0.0000	Evidencia insuficiente.
<b>SUPERVISIÓN</b>		<b>6.00</b>	

**OSFAGS**  
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
 del Estado de Aguascalientes  
 Página 15 de 68

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO				
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
5.1	En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	B	2.0000	Anexa programa operativo anual. No presenta la periodicidad con la que se realiza.
5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.3	Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.4	¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.5	¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	A	4.0000	Anexa formato de revisión de control interno.
TOTAL GLOBAL			37.36	

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Se anexa evidencia documental de las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades detectadas."*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documental evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno, por ende, el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 45.04% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó en su totalidad la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades de



insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno de la Universidad Tecnológica el Retoño, refleja un cambio insuficiente en el porcentaje obtenido en la evaluación, persistiendo lo descrito en la presente observación.

C/ARCP/2017/13.35/38/001-2018 **Recomendación**

Para que la Universidad Tecnológica el Retoño acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

**II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.**

**ACTIVO**

**Observación Núm. 1.**

La entidad fiscalizada no realiza arquezos a los fondos revolventes para verificar que cumplan con las disposiciones legales aplicables.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 67, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 29, fracción XIII del Estatuto de la Universidad Tecnológica El Retoño.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron arquezos a los fondos revolventes en el ejercicio 2017.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*‘La presente observación está fundamentada en el Estatuto de la Universidad Tecnológica El Retoño no está autorizado y publicado, por lo tanto el ente fiscalizado no incurre en el incumplimiento a la normatividad señalada.*

*Sin embargo como medida de control y acciones implementadas se anexa evidencia documental de los arquezos realizados en el ejercicio 2018.’*



### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron arqueos a los fondos revolventes en el ejercicio 2017, dado que únicamente expone al respecto *"La presente observación está fundamentada en el Estatuto de la Universidad Tecnológica El Retoño no está autorizado y publicado, por lo tanto el ente fiscalizado no incurre en el incumplimiento a la normatividad señalada"*, argumento que resulta infundado e improcedente, toda vez que el Estatuto de la Universidad Tecnológica El Retoño, en el cual se sustenta la observación se obtuvo del marco normativo publicado en su página de transparencia: [https://www.utr.edu.mx/images/transparencia/normatividad/ESTATUTO\\_DE\\_LA\\_UNIVERSIDAD\\_TECNOLOGICA\\_EL\\_RETONO.pdf](https://www.utr.edu.mx/images/transparencia/normatividad/ESTATUTO_DE_LA_UNIVERSIDAD_TECNOLOGICA_EL_RETONO.pdf), el cual fue aprobado por parte del Consejo Directivo, en su III Reunión ordinaria de fecha 06 de octubre de 2016. En este orden de ideas, es claro que la norma referida está debidamente autorizada y publicada, y en este sentido, existe la obligación por parte de la Universidad Tecnológica El Retoño de realizar los arqueos a los fondos revolventes.

### DARCP/2017/13.35/38/002-2018 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica El Retoño implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se llevó a cabo el arqueo a los fondos revolventes en el ejercicio 2017

### Observación Núm. 2.

Se detectó que la Universidad no registra contablemente las contribuciones pendientes de cobro, por cada uno de los conceptos por los que percibe ingresos, así como tampoco es posible obtener dicha información del sistema empleado para la administración y control de pagos denominado MI ESCUELA.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado por los artículos 22, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; incisos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 29, fracción XI del Estatuto de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño.



**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación en la que se detallen los montos pendientes de cobro por cada uno de los ingresos que percibe la entidad fiscalizada.
	Comprobar documentalmente las gestiones realizadas para recuperar los saldos pendientes de cobro.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“No pueden registrar las contribuciones pendientes de cobro debido a que cuando las liquidan los estudiantes pueden tener alguna condonación o rebajas, lo cual, si se registran las contribuciones pendientes de cobro, los ingresos se incrementarían considerablemente y el presupuesto de egresos se realizaría con cifras no reales, por lo que trasgrede el principio de importancia relativa. Se adjunta parte del reporte del sistema de cajas “Mi Escuela” donde detalla montos pendientes de cobro de cada uno de los alumnos.*

*Anexo convenio que se realizan para dar seguimiento al cobro de adeudos. Cabe mencionar que al momento que el alumno que viene a reinscribirse al siguiente cuatrimestre, debe tener cubierto los adeudos anteriores, para que puedan seguir estudiando.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente las gestiones de cobro realizadas para recuperar la totalidad de los saldos pendientes de cobro, ya que únicamente exhibió documentación que acredita las acciones de cobro realizadas con un estudiante en el año 2017.

**DARCP/2017/13.35/38/003-2018 Recomendación**

Para que la Universidad Tecnológica El Retoño implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se llevó a cabo las gestiones de cobro para recuperar la totalidad de los saldos pendientes de cobro.

**Observación Núm. 3.**

De la revisión a las cuentas por cobrar, se detectó que existen saldos al cierre del ejercicio 2017, por la cantidad de \$1,134,509.71 (Un millón ciento treinta y cuatro mil quinientos nueve pesos).



71/100 M.N.), de los cuales la entidad fiscalizada no presentó información sobre la gestión que ha realizado para su recuperación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA / DEUDOR	SALDO
1-1-2-2-05-05-17-00	EMBAJADA EUA	\$ 498,506.46
1-1-2-2-04-22-03-00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	366,089.79
1-1-2-2-05-21-42-00	UTR	114,396.47
1-1-3-1-01-07-00-00	BECERRA SIERRA RAÚL TOMÁS	33,704.63
1-1-2-2-04-01-01-00	Azpeitia Linares José Abraham	30,345.14
1-1-2-2-03-20-01-00	Viáticos Saracho Martínez Elva Patricia	14,372.58
1-1-2-2-03-03-04-00	Viáticos Castellanos Rodríguez Luz Haydeé	12,502.19
1-1-2-2-02-17-03-00	Operadora Hotelera de Anahuac SA de CV	8,705.64
1-1-2-2-02-07-04-00	GLOBAL STANDARDS SC	8,700.00
1-1-9-2-01-04-00-00	Bejarano González Héctor Manuel (Depto. Lanceros )	6,501.73
1-1-2-2-02-13-05-00	Gtos. x comprobar Murano Labastida Daishi Alfredo	6,140.00
1-1-2-2-03-23-03-00	Valencia Michel Victoria	5,443.94
1-1-2-2-03-03-03-00	Viáticos CHÁVEZ GARCÍA DULCE LILIANA	4,200.00
1-1-2-2-02-01-06-00	Aguilar de la Torre María Mónica Gabriela	4,144.00
1-1-2-2-02-26-01-00	Gtos. x Comprobar Zarate Díaz Alejandro Rogelio	3,900.00
1-1-2-2-02-03-03-00	CABRERA ABURTO TERESITA DE JESÚS	3,570.00
1-1-2-2-02-04-04-00	Gtos. x comprobar De la Rosa García Jorge Ernesto	3,000.00
1-1-2-2-03-13-02-00	Viáticos Medina Cruz María Antonieta	2,793.37
1-1-2-2-02-20-02-00	Gtos. x comprobar Solís Hernández Marco Antonio	2,370.00
1-1-2-2-02-04-02-00	Gtos. x comprobar De La Garza Martínez Gerardo	1,959.34
1-1-2-2-02-13-03-00	Gtos. x comprobar Morales Manjarrez Alejandro	1,824.63
1-1-2-2-02-19-03-00	Gtos. x comprobar Rojas Avalos María Elvira	1,339.80

TOTAL \$ 1,134,509.71



### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4°, fracción I de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Acciones promovidas

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Comprobar documentalmente las gestiones realizadas para recuperar los saldos pendientes de cobro, precisando el monto que se logró recuperar.</p>
---------------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“Se anexa evidencia documental de las acciones realizadas para la justificación y comprobación por un importe de \$744,761.97. El saldo de UTR se reclasifico, ya que era un importe de capacitaciones y no se había afectado el gasto y el saldo que queda es lo que falta por devengar. El saldo de la Embajada de los EEUU, es del ejercicio 2014 del Programa de Movilidad Internacional, dio un apoyo para los alumnos y al término se realizó un reintegro por las becas que se dieron de baja y el registro contable no se hizo adecuadamente, ya que no se creó que pasivo cuando ingreso el dinero, generando el confusión en el registro, ya que quedo como si fuera un deudor, siendo que era una cuenta acreedora. Anexo estado de cuenta donde se aprecia el depósito por parte de la Embajada, el comprobante de la transferencia del reintegro y un detalle de los gastos que se efectuaron con ese recurso.*

*Se anexa evidencia documental de las acciones de recuperación de saldos por un importe de \$389,747.74.”*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó las gestiones realizadas para recuperar los saldos pendientes de cobro, toda vez que si bien es cierto que la Universidad, presenta los registros contables, no exhibe la aprobación del Consejo Directivo para afectar las cuentas contables de Resultados por cada uno de los ejercicios fiscales en que realizaron ajustes para cancelar el saldo de las cuentas de deudoras, y consecuentemente, modificar los resultados de la Cuenta Pública reportada.

Aunado a lo anterior, aun y cuando la Entidad Fiscalizada presentó documentación que pudiera justificar la cancelación o disminución del saldo contable de las cuentas




observadas, no en todos los casos acredita su debida procedencia, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA / DEUDOR	SALDO	VALORACIÓN	SALDO NO COMPROBADO
1-1-2-2-05-05-17-00	EMBAJADA EUA	\$498,506.46	No exhibe el estado de cuenta bancario a nombre de la Universidad así como el auxiliar contable de la cuenta bancaria, de manera que pueda verificarse el reintegro.	\$498,506.46
1-1-2-2-04-22-03-00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	366,089.79	No exhibe evidencia de gestiones de cobro, ya que no obstante que notificó un oficio emitido por el Órgano Superior de Fiscalización para la confirmación del saldo, éste no representa un medio de cobranza.	366,089.79
1-1-2-2-05-21-42-00	UTR	114,396.47	No exhibieron los recibos de nómina y las dispersiones bancarias en las que se muestren los descuentos efectivamente realizados a las personas a las que se les financiaron estudios de posgrado, así como el auxiliar contable donde se pueda verificar la omisión del registro en la cuenta de deudores por concepto de los descuentos vía nómina, de manera que no se justifica la cancelación del saldo afectando al resultado del ejercicio.	114,396.47
1-1-2-2-04-01-01-00	Azpeitia Linares José Abraham	30,345.14	No exhibe evidencia de gestiones legales de cobro, ya que presuntamente notificó un oficio emitido por el Órgano Superior de Fiscalización para la confirmación del saldo, sin que este se trate de un documento de cobranza.	30,345.14
1-1-2-2-03-20-01-00	Viáticos Saracho Martínez Elva Patricia	14,372.58	No anexan el estado de cuenta bancario del Ente en el que se refleje el reintegro por devolución de viáticos.	1,253.00
1-1-2-2-03-03-04-00	Viáticos Castellanos Rodríguez Luz Haydeé	12,502.19	No anexan el estado de cuenta bancario del Ente en el que se muestre el depósito en cuenta bancaria de la UTR, por la devolución de viáticos por \$7,957.45 y \$484.74.	8,442.19
1-1-2-2-03-23-03-00	Valencia Michel Victoria	5,443.94	No anexó documentación de las gestiones realizadas para recuperar el saldo pendiente de cobro.	1,263.94
1-1-2-2-02-01-06-00	Aguilar de la Torre María Mónica Gabriela	4,144.00	No comprueba la totalidad del saldo.	381.15
1-1-2-2-03-13-02-00	Viáticos Cruz Medina María Antonieta	2,793.37	No comprueba la totalidad del saldo.	1,690.37
1-1-2-2-02-13-03-00	Gtos. x comprobar Morales Manjarrez Alejandro	1,824.63	No exhibe documentación que acredite las gestiones legales de cobro para la recuperación del adeudo.	1,824.63
1-1-2-2-02-19-03-00	Gtos. x comprobar Rojas Avalos María Elvira	1,339.80	No exhibe documentación que acredite las gestiones legales de cobro para la recuperación del adeudo.	1,339.80
				<b>\$1,025,532.94</b>

DARCP/2017/13.35/38/004-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de

Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron la documentación comprobatoria de las gestiones realizadas para recuperar los saldos pendientes de cobro.

**Observación Núm. 4.**

De la revisión al rubro de bienes muebles, se observó que los resguardos no cuentan con información que detalle las características de los bienes, como es el número de serie; ni tampoco se encuentran etiquetados correctamente para su fácil identificación y ubicación.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 4, fracción XX y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5°, fracción II del Lineamiento para el Registro y Control de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente la razón por la cual no lleva un adecuado control de los bienes muebles que permita su debida identificación y ubicación.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Se anexa evidencia documental del procedimiento que realiza el área de Control Patrimonial de la Universidad Tecnológica El Retoño.*

**Procedimiento:**

1. Control de Inventario.

1.1 Se pide un auxiliar del activo fijo al departamento de contabilidad y así identificar todas las pólizas y facturas, las cuales deberán contener la clasificación contable.

1.2 Verificar que los activos de las facturas estén clasificados y cumplan con las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

1.3 Hacer una carpeta por año de los bienes muebles e inmuebles que vienen en la póliza y factura correspondiente, la carpeta deberá contener la póliza y factura.

1.4 Dar de alta en el sistema de inventarios de la universidad los bienes muebles con la misma cuenta contable que viene en la factura o póliza y los designa al área correspondiente.

1.5 Asistir al departamento o área que se desea inventariar y etiquetar cotejando con el sistema de inventarios de la universidad.

1.6 Hacer un control y conteo de los bienes muebles que estén dentro de la oficina, cubículo, laboratorio etc., según sea el caso, y poner en inventario bienes que sean acreedores a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, y cotejar contra el sistema de inventarios de la universidad.

1.7 Asignar una etiqueta para cada bien mueble con su respectivo identificador.

1.8 Entregar copia simple del formato de resguardo de bienes muebles al resguardante, debe de llevar firma del encargado de control patrimonial, del resguardante y del director de administración y finanzas.”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la razón por la cual no lleva un adecuado control de los bienes muebles que permita identificarlos, ya que si bien expone el procedimiento de control de inventario, no acredita que en los resguardos de los bienes se especifiquen los números de serie.

**DARCP/2017/13.35/38/005-2018 Recomendación**

Para que la Universidad Tecnológica El Retoño implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se llevó a cabo un adecuado control de los bienes muebles que permita su debida identificación.

**INGRESOS**

**Observación Núm. 5**

Se detectó que la información financiera que se genera en el área de ingresos de la entidad fiscalizada no está enlazada a su sistema contable, por lo que los ingresos recaudados no se reflejan en tiempo real, siendo necesario que el área de recaudación procese la información, ocasionando que ésta no sea confiable.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 2, 19, fracción VI, 33 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, fracción XVIII del Estatuto de la Universidad Tecnológica El Retoño.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente las razones por la cuales el sistema de contabilidad no refleja la información contable en tiempo real.</p>
---------------------------------------	---





**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“No existe normatividad jurídica en la cual se establezca que la información generada en el área de ingresos debe de estar enlazada al sistema de contabilidad, al no estar enlazada como lo observa la entidad fiscalizadora no implica que la contabilidad no se refleje en tiempo real; se anexa evidencia documental que comprueba el correcto, oportuno y veraz registro contable de la recaudación.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legalmente las razones por las cuales su sistema de contabilidad (Contpaq) no refleja la información contable en tiempo real, ya que contrario a lo que señala la Universidad en su respuesta, de conformidad con el artículo 19, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el sistema contable debe generar en tiempo real la información financiera y presupuestaria.

Asimismo, la evidencia documental presentada no demuestra que su sistema contable cumpla con reflejar en tiempo real los ingresos, toda vez que el registro contable en la póliza Ingresos 5 se realiza en fecha 8 de noviembre de 2017, siendo que los depósitos se realizaron los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2017, y la emisión del recibo de ingresos exhibido se realizó el 13 de noviembre de 2017.

**DARCP/2017/13.35/38/006-2018 Recomendación**

Para que la Universidad Tecnológica El Retoño implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que el sistema contable se genere en tiempo real la información financiera y presupuestaria.

**Observación Núm. 6**

De la revisión al rubro de ingresos, se seleccionó una muestra de las siguientes pólizas:

FECHA	PÓLIZA	MONTO
03/Ago/2017	Ingresos 3	\$ 80,710.00
02/Oct/2017	Ingresos 1	23,034.00
10/Oct/2017	Ingresos 7	61,579.00
08/Nov/2017	Ingresos 5	37,880.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 203,203.00</b>



Derivado de lo anterior, se detectó que los recibos que emite la Universidad por la recaudación de éste concepto no se encuentran archivados como soporte documental de las mismas pólizas, sino que se encuentran resguardados en un archivo por separado, en el cual no están debidamente identificados por póliza o por fecha y no es posible comprobar que el monto de los recibos cobrados durante el día, corresponden con el importe de la ficha de depósito bancario.

Asimismo se observó la falta de folios en el consecutivo de los recibos del listado anexo a las pólizas, desconociendo la ubicación o estado de los mismos.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente la falta de control en la documentación soporte de los ingresos.
	Justificar legal y documentalmente la falta del consecutivo de los folios de recibos cobrados.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“El fundamento jurídico que manifiesta el ente fiscalizador no corresponde a lo observado, por lo que dicha observación adolece de fundamento legal, a continuación se citan los artículos en los que se fundamenta la entidad fiscalizadora:*

*Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios*

*CAPÍTULO I  
 De la Contabilidad*

*Artículo 67.- El registro contable y presupuestal de las operaciones, así como la emisión de información financiera de los Ejecutores de Gasto se realizarán conforme a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.*

*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*CAPÍTULO III  
 Del Registro Contable de las Operaciones*

*Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e*



internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.”

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### Observación Núm. 7

Derivado de la muestra seleccionada para la revisión al rubro de ingresos, se detectaron diferencias entre los cobros realizados por la entidad fiscalizada y los costos marcados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2017, como se detalla en la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa	Importe según Ley de Ingresos
Reposición de Credencial	\$15.00	\$70.00
	45.00	
Constancia de estudios	30.00	50.00
	30.00	
Admisión TSU	30.00	150.00
	110.00	
Kárdex	15.00	50.00
Exámenes extraordinarios	150.00	185.00
	170.00	
	70.00	
Concesión Cafetería	900.00	4,200.00
Trámite de titulación	2,650.00	1,205.00
	235.00	

Por lo anterior, la entidad dejó de recaudar la cantidad de \$29,514.40 (Veintinueve mil quinientos catorce pesos 40/100 M.N.):

Póliza	Fecha	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total Cobrado según ente	Importe Total cobrado conforme a Ley	Diferencia
17	24/01/2017	Admisión TSU	2	30.00	60.00	300.00	\$240.00
		Reposición de Credencial	3	15.00	45.00	210.00	165.00
21	30/01/2017	Reposición de Credencial	1	15.00	15.00	70.00	55.00
		Trámite Titulación	3	235.00	705.00	6,025.00	20.00
			2	2,650.00	5,300.00		
		Constancia de Estudios	3	30.00	90.00	150.00	60.00
		Admisión TSU	1	30.00	30.00	150.00	120.00
		Kardex	1	15.00	15.00	50.00	35.00
		Reposición de Credencial	2	15.00	30.00	140.00	110.00
		Admisión TSU	1	30.00	30.00	300.00	270.00
2	02/02/2017	Trámite Titulación	1	235.00	235.00	1,250.00	1,015.00
		Reposición de Credencial	1	15.00	15.00	70.00	55.00
		Exámenes Extraordinarios	1	150.00	150.00	185.00	35.00
33	24/03/2017	Reposición de Credencial	6	15.00	90.00	420.00	330.00
		Admisión TSU	1	30.00	30.00	300.00	270.00
		Kardex	5	15.00	75.00	300.00	225.00
11	10/04/2017	Admisión TSU	7	110.00	770.00	1,050.00	280.00
		Exámenes Extraordinarios	19	170.00	3,230.00	3,515.00	285.00
		Kardex	12	15.00	180.00	600.00	420.00
		Constancia de Estudios	2	30.00	60.00	100.00	40.00
		Reposición de Credencial	4	15.00	60.00	280.00	220.00
17	17/04/2017	Admisión TSU	4	110.00	440.00	600.00	160.00
		Reposición de Credencial	6	15.00	90.00	420.00	330.00
		Kardex	34	15.00	510.00	1,700.00	1,190.00

		Exámenes Extraordinarios	1	70.00	70.00	185.00	115.00
1	01/06/2017	Exámenes Extraordinarios	2	70.00	140.00	370.00	230.00
		Concesión Cafetería	5	900.00	4,500.00	21,000.00	16,500.00
		Admisión TSU	8	110.00	880.00	1,050.00	170.00
		Constancia de Estudios	3	30.00	90.00	150.00	60.00
		Kardex	1	15.00	15.00	50.00	35.00
8	12/06/2017	Admisión TSU	6	110.10	660.60	900.00	239.40
		Reposición de Credencial	5	45.00	225.00	350.00	125.00
8	12/07/2017	Trámite Titulación	2	235.00	470.00	2,410.00	1,940.00
		Constancia de Estudios	1	30.00	30.00	50.00	20.00
9	13/09/2017	Kardex	1	15.00	15.00	50.00	35.00
		Reposición de Credencial	1	15.00	15.00	70.00	55.00
7	10/10/2017	Trámite Titulación	4	235.00	940.00	5,000.00	4,060.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 29,514.40</b>	

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas:

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 3°, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 17, fracción IX, numerales 2), inciso A), 4), inciso A), 5), incisos A), B), D) y F) y 19, fracción V, numeral 8) de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual, no se apegó a los costos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2017, dejando de recaudar la cantidad de \$29,514.40 (Veintinueve mil quinientos catorce pesos 40/100 M.N.).
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Adjunto copia de la Ley de Ingresos de la Universidad Tecnológica El Retoño para el ejercicio 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre de 2016.

*Se anexa cuadro comparativo del detalle de cobranza de las pólizas mencionadas, cabe hacer mención que algunos pagos no son el pago total, son abonos que hacen los alumnos, en algunos casos se cobra menos por la razón de que la Universidad imparte una educación pública a un sector de la población de escasos recursos económicos, no se le puede negar la educación. Algunos conceptos que señala el ente fiscalizador en el cuadro en la observación, no corresponden a la póliza.”*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual, no se sujetó a los costos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2017, toda vez que manifiesta que en ciertos casos realiza cobros menores a los establecidos por la ley, aunado a ello, no justifica legalmente que dichos descuentos, subsidios o becas que otorga estén contemplados en la normatividad.

De lo anterior, si bien hace mención que los conceptos señalados en la observación no corresponden a la póliza, anexando un cuadro comparativo de los cobros, no se adjunta la documentación soporte respectiva que lo demuestre y desvirtúe.

### DARCP/2017/13.35/38/007-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron cobros menores a los establecidos por la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

### DARCP/2017/13.35/38/008-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio de la Universidad Tecnológica El Retoño por un monto de \$29,514.40 (Veintinueve mil quinientos catorce pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Universidad Tecnológica El Retoño por el monto que dejó de recaudarse.



**Observación Núm. 8**

De los ingresos revisados, se detectó que la entidad fiscalizada realiza cobros por conceptos no considerados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2017, mismos que se detallan en la siguiente tabla:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
21	30/01/2017	Libros de Inglés	\$1,660.00
22	31/01/2017	Libros de Inglés	1,390.00
2	02/02/2017	Libros de Inglés	1,110.00
33	24/03/2017	Reposición de Credencial ITEP	1,100.00
		Libros de Inglés	230.00
		Recargos Libros de Inglés	60.00
11	10/04/2017	Examen ITEP	60.00
		Libros de Inglés	6,470.00
		Recargos Libros de Inglés	580.00
17	17/04/2017	NEXT GENERATION	100.00
		Libros de Inglés	2,910.00
		Recargos Libros de Inglés	360.00
1	01/06/2017	Fútbol Varonil	2,080.00
		Atletismo	250.00
		Examen ITEP	60.00
		Ajedrez	100.00
		ITEP Core	45.00
		Next Generation	80.00
8	12/06/2017	Libros de Inglés	2,145.00
8	12/07/2017	Encuadernación	900.00
		Taekwondo	680.00
		Examen ITEP	1,800.00

		Constancia de Estudios ITEP	900.00
		Libros de Inglés	7,960.00
3	03/08/2017	Taekwondo	160.00
		Fútbol Femenil	170.00
		Libros de Inglés	3,090.00
9	13/09/2017	Congreso UTR Making History	3,650.00
		NEXT GENERATION	990.00
		Libros de Inglés	3,425.00
7	10/10/2017	Libros de Inglés	3,620.00
		Recargos Libros de Inglés	150.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 49,460.00</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 3°, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 29, fracción XI y XIV del Estatuto de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron cobros por conceptos no previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2017.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Se anexa Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio 2018, en la cual se incluye los conceptos mencionados por la entidad fiscalizadora."*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta la documentación exhibida por el Ente Fiscalizado, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron cobros por conceptos no previstos en la Ley de Ingresos del Estado de



Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2017, ya que la normatividad exhibida a la que hace referencia la Universidad en su respuesta, no corresponde a la observación que nos ocupa, pues resulta aplicable para el ejercicio 2018.

**DARCP/2017/13.35/38/009-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron cobros por conceptos no previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**Observación Núm. 9**

La Universidad celebró dos convenios con el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), como a continuación se describe:

FECHA	NO. DE CONTRATO	CONCEPTO	MONTO
07/12/2017	IEA.DI.CONV.258/2017	Tres cursos para docentes de inglés, los cuales se denominan: 1.- "Técnicas de enseñanza del idioma inglés" dirigido para hasta 100 docentes de inglés. 2.- "Aplicación de las TIC's en el aprendizaje del idioma inglés", dirigido hasta para 200 docentes de inglés. 3.-"Fortalecimiento del Idioma Inglés" dirigido para hasta a 200 docentes de inglés. Los cursos tendrán una duración de 40 horas cada uno.	\$ 2,396,741.73
07/12/2017	IEA.DI.CONV.259/2017	La Universidad ofrecerá el programa de movilidad internacional y la certificación en el idioma inglés por Alamo Colleges a el Instituto dirigido a los profesores pertenecientes a la Coordinación de inglés de El Instituto. La Universidad se obliga a diseñar un programa de Capacitación en Alamo Colleges en San Antonio TX; para hasta 25 profesores pertenecientes a la Coordinación de Inglés de El Instituto.	\$ 3,500,000.00
TOTAL			\$ 5,896,741.73

Los depósitos se hicieron a través de transferencia bancaria a la cuenta número 18000015500 de Santander, S.A., de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	PÓLIZA	CONCEPTO	FACTURA	MONTO C/IVA
22-dic-17	Ingresos 23	INGRESO POR CURSO DE CAPACITACIÓN: PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL P/DOCENTES.	A-8	\$ 3,500,000.00

22-dic-17	Ingresos 25	INGRESO POR CURSO DE CAPACITACIÓN: APLICACIÓN DE LAS TIC'S EN EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS.	A-13	740,850.00
22-dic-17	Ingresos 25	INGRESO POR CURSO DE CAPACITACIÓN: APLICACIÓN DE LAS TIC'S EN EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS.	A-11	850,000.00
22-dic-17	Ingresos 25	INGRESO POR CURSO DE CAPACITACIÓN: APLICACIÓN DE LAS TIC'S EN EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS.	A-12	805,891.73
<b>TOTAL</b>				<b>\$5,896,741.73</b>

Detectándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no dio aviso a la Secretaría de Finanzas del Estado, por la celebración de los convenios que implicaron la percepción de ingresos excedentes.
- La Universidad clasificó contablemente los ingresos transferidos como Productos de tipo corriente, sin desglosar el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para registrarlos en la cuenta respectiva de impuestos por pagar.
- Los ingresos obtenidos por los conceptos señalados, no fueron contemplados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2017, ni se realizó modificación a la misma.
- No se presupuestó el destino del recurso, ni se ejercieron los recursos transferidos, ya que al cierre del ejercicio 2017, existe un remanente por importe de \$4,938,413.00 (Cuatro millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.).

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33, 42, párrafo primero, 43 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2017; 46, segundo párrafo, fracción II, 54 y 67, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 29, fracción V del Estatuto de la Universidad Tecnológica El Batío.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir el aviso a la Secretaría de Finanzas del Estado, por la celebración de los convenios celebrados con el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes.
	Justificar legal y documentalmente el registro contable del IVA en cuenta de ingresos.



Justificar legal y documentalmente la recaudación de conceptos no contemplados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2017, así como la razón de no haber modificado la citada Ley.

Justificar legal y documentalmente el destino de los recursos transferidos, así como la falta de ejercicio en el año 2017, por importe de \$4,938,413.00 (Cuatro millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.).

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Se anexa póliza de la reclasificación del IVA.*

*Se presenta el detalle de los gastos:*

*Programa de Movilidad por un monto de \$1'068,007.08, por los conceptos de: Beca en Alamo College, alimentos, transporte para trámite de Visa, mochila y camisa.*

*Cursos impartidos a Docentes por un monto de \$348,929.60, por los conceptos de: Pago a Teacher que impartieron e curso, el servicio de limpieza y cafetería.*

*Mobiliario para el equipamiento de idiomas por un monto de \$958,327.83.*

*El recurso no tiene anualidad para su ejercicio.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió el aviso a la Secretaría de Finanzas del Estado, por la celebración de los convenios con el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, no justificó legal y documentalmente el registro contable del IVA en cuenta de ingresos, respecto de la facturación realizada por la Universidad donde sí considera el impuesto al valor agregado; ya que si bien exhibe la póliza de diario 6 de fecha 01 de agosto de 2018, para la reclasificación de las cuentas, en dicha póliza no se desglosó el importe correspondiente al IVA, para que fuera registrado en la cuenta de impuestos por pagar.

De igual forma, no justificó legal y documentalmente la recaudación de conceptos que no se encontraban contemplados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2017, así como la razón de no haber modificado la citada Ley, pues no manifestó nada al respecto ni exhibió documentación en relación a este punto.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no justificó legalmente el destino de los recursos ya que no exhibe evidencia de su autorización respectiva en el presupuesto de



egresos del ejercicio auditado. Respecto del remanente no ejercido en el año 2017, por importe de \$4,938,413.00 (Cuatro millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.), no comprueba legalmente el período para el ejercicio del recurso, o en su caso el reintegro respectivo a la Secretaría de Finanzas del Estado de conformidad con lo establecido por el artículo 6, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

**DARCP/2017/13.35/38/010-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron el aviso a la Secretaría de Finanzas del Estado, por la celebración de los convenios con el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, así como en dicha póliza no se desglosaron el importe correspondiente al IVA, para que fuera registrado en la cuenta de impuestos por pagar, además recaudaron conceptos que no se encontraban contemplados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2017, ni integraron la comprobación documental del destino de los recursos transferidos, así como la falta de ejercicio en el año 2017.

**Observación Núm. 10**

De la revisión al Proyecto de Movilidad Estudiantil Internacional "SEP-BÉCALOS-SANTANDER UNIVERSIDADES-UTR 2017", mediante el cual se otorgan becas de estudio, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Respecto de las becas en Colegios Comunitarios en Estados Unidos de América:
  - a) La cuenta bancaria Santander Movilidad 2015 Cta 18000027542 a nombre de la Universidad Tecnológica El Retoño, presentó saldos anteriores a la firma del convenio (05 de julio de 2017), por lo que se desconoce el origen del mencionado saldo, mismo que se incrementó al cierre del ejercicio por los intereses generados.

FECHA	SALDO FINAL SEGÚN EDO. DE CTA. BANCARIO
31/Ene/2017	1,836,205.99
12/Feb/2017	1,841,381.21
31/Mar/2017	1,843,976.63
30/Abr/2017	1,846,976.47
31/May/2017	1,849,971.94
30/Jun/2017	1,853,103.02
31/Jul/2017	1,856,249.59



31/Ago/2017	1,859,598.83
30/Sep/2017	1,862,936.03
31/Oct/2017	1,866,181.26
30/Nov/2017	1,869,568.50
31/Dic/2017	1,872,849.59

- b) Se pagó a la empresa Mundo Joven Travel Shop, S.A. de C.V. del Programa de Movilidad Internacional la cantidad de \$1,470,423.00 (Un millón cuatrocientos setenta mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), sin que se haya formalizado la obligación de pago a través de un contrato, y se hubiera realizado un procedimiento de adjudicación del citado servicio conforme a la legislación aplicable.

FECHA DE PAGO	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
18/08/2017	GPO347	MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP SA DE CV	\$ 1,138,260.00
25/08/2017	GPO219 Y GPO218	MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP SA DE CV	308,506.08
25/08/2017	GPO219 Y GPO218	MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP SA DE CV	23,656.92

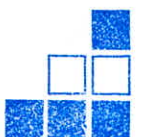
**TOTAL \$ 1,470,423.00**

2. De la revisión al Programa de Movilidad Estudiantil Internacional "Canadá-SEP-UTR 2017" se detectó lo siguiente:

- a) Se efectuaron pagos a la empresa Mundo Joven Travel Shop, S.A. de C.V., por el monto de \$10,793,020.00 (Diez millones setecientos noventa y tres mil veinte pesos 00/100 M.N.), sin que se haya formalizado la obligación de pago a través de un contrato, y se hubiera realizado un procedimiento de adjudicación del servicio conforme a la legislación aplicable:

FECHA DE PAGO	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
18/08/2017	GPO352	MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP SA DE CV	\$ 9,091,440.00
22/08/2017	GPO222	MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP SA DE CV	117,030.00
30/08/2017	GPO230	MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP SA DE CV	1,584,550.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,793,020.00</b>

3. Asimismo, se detectó que en la cuenta contable 2-1-1-9-01-03-07-00 CNBES PROGRAMA MOVILIDAD 2017 se registran los pagos de los dos programas antes mencionados, no existiendo



una subcuenta específica para cada convenio en el que de manera clara se puedan identificar las operaciones; y que el saldo final se encuentra en negativo, como se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
15/Ago/2017	Ingresos 41	PROGRAMA DE MOVILIDAD 2017		\$68,200,000.00	\$68,200,000.00
31/Ago/2017	Egresos 76	MOVILIDAD 2017	\$1,384,466.00		66,815,534.00
31/Ago/2017	Egresos 76	MUNDO JOVEN EUA MOVILIDAD 2017	1,138,260.00		65,677,274.00
31/Ago/2017	Egresos 76	PIMA 1 DE 2	897,379.95		64,779,894.05
31/Ago/2017	Egresos 76	MUNDO JOVEN EUA FACT GPO219 Y GPO218	308,506.08		64,471,387.97
31/Ago/2017	Egresos 81	PAGO MUNDO JOVEN EUA FACT GPO219 Y PIMA 1 DE 2	6,005,820.60		58,465,567.37
31/Ago/2017	Egresos 81	PAGO MUNDO JOVEN EUA FACT GPO219 Y PIMA 1 DE 2	23,656.92		58,441,910.45
31/Ago/2017	Egresos 82	MUNDO JOVEN CANADÁ	9,091,440.00		49,350,470.45
31/Ago/2017	Egresos 82	MUNDO JOVEN CANADÁ	117,030.00		49,233,440.45
31/Ago/2017	Egresos 82	29 STUDENTS 2017 PROGRAM	3,344,280.00		45,889,160.45
31/Ago/2017	Egresos 82	88 STUDENTS 2017 PROGRAM	10,148,160.00		35,741,000.45
31/Ago/2017	Egresos 82	MUNDO JOVEN FACT GPO 230	1,584,550.00		34,156,450.45
30/Sep/2017	Diario 10	REGISTRO MOVILIDAD 2017 PAGO	8,212,797.73		25,943,652.72
30/Sep/2017	Diario 10	REGISTRO MOVILIDAD 2017 PAGO	7,789,767.92		18,153,884.80
30/Sep/2017	Diario 10	REGISTRO MOVILIDAD 2017 PAGO	2,048,483.00		16,105,401.80
30/Sep/2017	Diario 10	REGISTRO MOVILIDAD 2017 PAGO	1,645,840.00		14,459,561.80
30/Sep/2017	Diario 10	REGISTRO MOVILIDAD 2017 PAGO	3,733,132.59		10,726,429.21
30/Sep/2017	Diario 10	REGISTRO MOVILIDAD 2017 PAGO	704,880.00		10,021,549.21
30/Sep/2017	Diario 10	REGISTRO MOVILIDAD 2017 PAGO		1,361,433.98	11,382,983.19
30/Sep/2017	Diario 10	REGISTRO MOVILIDAD 2017 PAGO		1,278,948.51	12,661,931.70
31/Oct/2017	Diario 12	REGISTRO MOVIMIENTOS DE MOVILIDAD	4,495,000.00		8,166,931.70
31/Oct/2017	Diario 12	REGISTRO MOVIMIENTOS DE MOVILIDAD	14,101,458.00		-5,934,526.30
			<b>76,774,908.79</b>	<b>70,840,382.49</b>	<b>-5,934,526.30</b>



**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas:**

Lo anterior en contravención a lo señalado por los artículos 33, 44 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4º, fracción I y 46, párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 1º, fracción II y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por los cuales la cuenta bancaria 18000027542, presentó saldos desde antes de la firma del convenio antes citado.
	Justificar legal y documentalmente los procedimientos realizados para la adjudicación de los servicios a empresa Mundo Joven Travel Shop, S.A. de C.V., de conformidad con la normatividad aplicable, así como los pagos realizados a dicha empresa con recursos de los dos convenios sin que se hubiera formalizado la obligación de pago a través de un contrato.
	Justificar legal y documentalmente el saldo en negativo reflejado en la cuenta contable 2-1-1-9-01-03-07-00 CNBES PROGRAMA MOVIIDAD 2017, así como la falta de claridad en el registro de las operaciones derivadas de los convenios.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“El saldo que presenta la cuenta bancaria número 18000027542 es por los remanentes de los Programas de Movilidad Internacional “SEP-BÉCALOS-SANTANDER UNIVERSIDADES-UTR 2015 y 2016”, Anexan estados de la cuenta bancarias.*

*Se anexa los convenios respectivos que justifican los servicios contratados con la empresa Mundo Joven Travel Shop, S.A. de C.V.*

En los Programas Movilidad Internacional 2017, todos los pagos que se realizaron se hacen bajo una instrucción de pago por parte de CNBES.”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

Respecto al contrato exhibido, celebrado con la empresa Mundo Joven Travel Shop, S.A. de C.V., éste documento no comprueba lo solicitado en la acción promovida, es decir, el



procedimiento de adjudicación realizado para su contratación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, no justificó legal y documentalmente el saldo en negativo reflejado en la cuenta contable 2-1-1-9-01-03-07-00 CNBES PROGRAMA MOVIIIDAD 2017, así como la falta de claridad en el registro de las operaciones derivadas de los convenios, ya que no aportó elementos para desvirtuar lo observado.

**DARCP/2017/13.35/38/011-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión: a) contrataron servicios con la empresa Mundo Joven Travel Shop, S.A. de C.V, sin haber realizado un procedimiento de adquisición acorde a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; b) no realizaron los asientos contables correspondientes para que la cuenta contables 2-1-1-9-01-03-07-00 CNBES PROGRAMA MOVIIIDAD 2017 refleje información confiable y veraz.

**Observación Núm. 11**

En la revisión de nómina, se detectó que la entidad fiscalizada pagó en 2017, un monto de \$1,038,807.51 (Un millón treinta y ocho mil ochocientos siete pesos 51/100 M.N) a empleados con puestos no autorizados en su tabulador; los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Empleado	Puesto	Importe anual
Pérez Jiménez Imelda Natalí	Subjefatura	187,736.09
Vivanco Alba Oscar	Chofer y Logística	103,229.36
Aguilar Graciano José Raúl	Subjefatura	187,736.09
González Gutiérrez Mónica	Subjefatura	187,736.09
Barrios Segura Fabiola	Subjefatura	184,633.79
Castañeda Roque Ma. De Jesús	Subjefatura	187,736.09
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,038,807.51</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas:**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos mensuales para servidores públicos superiores y mandos medios, para el personal académico y personal administrativo de Universidades Tecnológicas autorizados por la Secretaría de Educación Pública con vigencia 1 de febrero de 2017.





**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el pago de sueldos por la cantidad de \$1,038,807.51 (Un millón treinta y ocho mil ochocientos siete pesos 51/100 M.N), correspondientes a puestos no considerados en el tabulador de sueldos autorizado.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Se anexa copia fotostática de la autorización de los puestos arriba descritos por la entidad fiscalizadora, todos los puestos autorizados por Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes con fecha del 16 de mayo de 2016.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el pago de sueldos correspondiente a puestos no considerados en el tabulador autorizado, aún y cuando adjunta la autorización por parte de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado respecto a la promoción de los empleados en el ejercicio 2016, éstos no se consideraron en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017, el cual de conformidad con lo establecido en la Constitución Política tanto federal como local, debe estar publicado en el Presupuesto de Egresos, y determinar anualmente las remuneraciones de los servidores públicos. A razón más de que “las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos”.

**DARCP/2017/13.35/38/012-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de sueldos correspondientes a puestos no considerados en el tabulador autorizado para el ejercicio del año 2017.

**Observación Núm. 12**

Se detectó que la entidad fiscalizada realiza pagos por honorarios asimilados a salarios, los cuales se enumeran en la siguiente tabla:



Nombre	Percepciones por honorarios	Sueldo	Retroactivo	Vacaciones	Prima Vacacional	Aguinaldo	Material Didáctico	Despensa	Ayuda Transporte
Tadeo Rodríguez Fernando	\$3,600.00	\$128,858.50	-	\$7,882.51	\$9,459.00	\$15,765.00	\$4,132.46	\$6,767.55	\$16,751.63
Orduña Álvarez Gerardo	18,240.00	115,173.72	115.00	7,107.50	8,528.98	14,214.98	3,693.58	6,048.89	14,972.61
Haase Hernández Francisco Aarón	15,960.00	14,754.88	-	900.19	1,080.23	1,800.38	473.17	774.90	1,918.12
Rico Martínez Jacqueline Dessire	12,000.00	46,110.40	-	2,804.07	3,364.89	5,608.14	1,478.80	2,421.68	5,994.32
De León Domínguez Yahayra Zareth	1,600.00	111,241.34	200.00	6,676.60	8,011.93	13,353.21	3,567.55	5,842.37	14,461.37
Calvillo Contreras Claudia Anahí	14,400.00	42,569.78	-	2,625.63	3,150.76	5,251.26	1,365.21	2,235.76	5,534.07
Justes Amador José Luis	8,640.00	42,569.78	-	2,625.63	3,150.76	5,251.26	1,365.21	2,235.75	5,534.06
<b>Total</b>	<b>\$ 74,440</b>								<b>\$ 737,775.37</b>

De lo anterior se observa que los prestadores de servicio, reciben de manera injustificada el pago de percepciones adicionales a los honorarios, integrando un importe de \$737,775.37 (Setecientos treinta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.); las cuales corresponden a prestaciones otorgadas a personal que tiene una relación de tipo laboral con la Universidad; siendo que en los contratos respectivos se establece que no les cubrirán ese tipo de pagos.

Cabe señalar que no se consideran empleados, ya que se verificó en las nóminas, que al personal antes descrito no se le efectuaron descuentos por cuotas patronales enteradas al ISSSPEA.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas:

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 3°, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 45, 46, 56 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados; y cláusula séptima de cada uno de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Sujeto al Pago de Honorarios Asimilables a Salarios celebrados entre las personas detalladas en la tabla señalada anteriormente y la Universidad Tecnológica El Retoño.

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por los cuales se efectuó el pago de percepciones distintas a honorarios por la cantidad de \$737,775.37 (Setecientos treinta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.), a personas que no tienen relación de tipo laboral con la Universidad.
--------------------------------	--

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Estos pagos realizados por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios a las personas se les contrató con un fin, tiempo e importe específico bajo un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO AL PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS independientes de a*



los contratos trimestrales celebrados en el año bajo la modalidad de profesor de asignatura: **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE POR TIEMPO DETERMINADO DE CARÁCTER EVENTUAL PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES**, con la finalidad de realizar funciones de profesor de asignatura con una carga de horas. Cabe aclarar que por ser trabajadores eventuales no se realizan pagos al ISSSSPEA.

Se anexan las copias de los contratos realizados del personal observado.”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 13**

En base a la muestra seleccionada para revisión del pago por horas a docentes, en las nóminas de los meses de abril, julio y diciembre, se detectó que la entidad fiscalizada, pagó en exceso la cantidad de \$14,730.00 (Catorce mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), a los docentes de la categoría A, en relación a los importes autorizados por el Consejo Directivo.

Detalle a continuación:

Nombre	Importe con tabulador autorizado	Importe con tabulador aplicado	Diferencia
Portillo Moreno César Omar	\$ 24,000.00	\$ 27,600.00	3,600.00
Jiménez Ochoa Ángel De Jesús	22,200.00	25,530.00	3,330.00
Martin Gómez Alejandro	23,200.00	26,680.00	3,480.00
Padilla García Eduardo	20,100.00	23,115.00	3,015.00
Lugo Medina José Antonio	4,800.00	5,520.00	720.00
Santoyo Ruiz Humberto	3,900.00	4,485.00	585.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14,730.00</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 3°, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; punto 2017-ORD-III/03 del Acta de la III Reunión Ordinaria 2017 del H. Consejo Directivo de fecha 24 de octubre de 2017.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el pago en exceso a los docentes de la categoría A, por la cantidad de \$14,730.00 (Catorce mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.).
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En el punto 2017-ORD-III/03 del Acta de la III Reunión Ordinaria 2017 del H. Consejo Directivo de fecha 24 de octubre de 2017, en el cual se autorizó la tabla de categorización por perfil docente existe un error en el nombre de la categoría siendo el inverso los nombres, ya que la categoría A es la mayor por el perfil docente de los profesores. Se anexa: TABULADOR PARA EL PAGO POR HORA A PROFESORES DE ASIGNATURA, recibos de pago y Contrato Individual de Trabajo que por tiempo determinado de carácter eventual para la impartición de clases de los periodo 2 de enero al 14 de abril de 2017, 8 de mayo al 18 de agosto de 2017 y 28 de agosto al 8 de diciembre de 2017; en donde en la cláusula sexta se estipula el importe a pagar al profesor de asignatura, este monto no se encuentra integrado ya que se le paga su finiquito al fin del contrato.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el pago en exceso realizado a los docentes de la categoría A, ya que si bien manifiesta que en la tabla de categorización por perfil docente autorizada hubo un error al enumerar las categorías, no se anexa evidencia que acredite su dicho como es la corrección respectiva, debidamente autorizada por su Consejo Directivo.

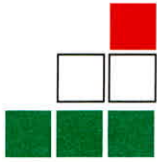
**DARCP/2017/13.35/38/013-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso a docentes con categoría A, en relación a los importes autorizados por el Consejo Directivo

**DARCP/2017/13.35/38/014-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio de la Universidad Tecnológica El Retoño por un monto de \$14,730.00 (Catorce mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Universidad Tecnológica El Retoño por pago exceso a los docentes de la categoría A, en relación a los importes autorizados por el Consejo Directivo de la Entidad Fiscalizada.





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

**Observación Núm. 14**

En la revisión de una muestra seleccionada de las nóminas, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso, en comparativa con su tabulador autorizado, los cuales ascienden a un monto por \$27,094.56 (Veintisiete mil noventa y cuatro pesos 56/100 M.N), mismos que se detallan en la siguiente tabla:

QUINCENA	CATEGORÍA	NOMBRE	PERCEPCIÓN RECIBIDA	PERCEPCIÓN SEGÚN TABULADOR	DIFERENCIA
1ra ABRIL	Rector	Saracho Martínez Elva Patricia	31,801.54	31,241.37	560.17
2da ABRIL	Rector	Saracho Martínez Elva Patricia	31,801.54	31,241.37	560.17
1ra JULIO	Rector	Saracho Martínez Elva Patricia	31,801.54	31,241.37	560.17
2da JULIO	Dirección de Área	Zamarrón Pérez Gabriela	21,820.57	20,864.55	956.02
2da JULIO	Profesor Asociado "C"	Figuroa Godoy Musmé Raquel	8,578.32	8,197.03	381.30
2da JULIO	Profesor Asociado "C"	Castellanos Rodríguez Luz Haydee	8,578.32	8,197.03	381.30
2da JULIO	Profesor Asociado "C"	Valera Cisneros Luz Vera	8,578.32	8,197.03	381.30
2da JULIO	Profesor Asociado "C"	Morales Manjarrez Alejandro	8,578.32	8,197.03	381.30
2da JULIO	Rector	Saracho Martínez Elva Patricia	33,921.51	31,241.37	2,680.14
2da JULIO	Dirección de Área	De La Garza Martínez Gerardo	21,820.57	20,864.55	956.02
1ra DIC	Profesor Asociado "C"	Castellanos Rodríguez Luz Haydee	8,541.54	8,197.03	344.52
1ra DIC	Profesor Asociado "C"	Valera Cisneros Luz Vera	8,541.54	8,197.03	344.52
1ra DIC	Profesor Asociado "C"	Valdivia Velasco Magali	8,541.54	8,197.03	344.52
1ra DIC	Profesor Asociado "C"	Morales Manjarrez Alejandro	8,541.54	8,197.03	344.52
1ra DIC	Rector	Saracho Martínez Elva Patricia	31,801.54	31,241.37	560.17
2da DIC	Dirección de Área	Zamarrón Pérez Gabriela	21,961.59	20,864.55	1,097.04
2da DIC	Profesor Asociado "C"	Castellanos Rodríguez Luz Haydee	9,110.78	8,197.03	913.76
2da DIC	Profesor Asociado "C"	Valera Cisneros Luz Vera	9,110.78	8,197.03	913.76
2da DIC	Jefe de Departamento	Acuña Valdés Francisco Javier	11,318.80	10,753.05	565.75
2da DIC	Profesor Asociado "C"	Valdivia Velasco Magali	9,110.78	8,197.03	913.76
2da DIC	Jefe de Departamento	Chávez García Dulce Liliana	11,318.80	10,753.05	565.75
2da DIC	Profesor Asociado "C"	Morales Manjarrez Alejandro	9,110.78	8,197.03	913.76
2da DIC	Jefe de Departamento	Medina Cruz María Antonieta	11,318.80	10,753.05	565.75
2da DIC	Coordinador	Macías Pérez Karla Alejandra			



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes

			6,320.58	5,729.45	591.13
2da DIC	Dirección de Área	León Lara Díaz Torre Josemaría	21,961.59	20,864.55	1,097.04
2da DIC	Rector	Saracho Martínez Elva Patricia	33,921.51	31,241.37	2,680.14
2da DIC	Jefe de Departamento	Cruz Armendáriz Martha Janette	11,318.80	10,753.05	565.75
2da DIC	Dirección de Área	De La Garza Martínez Gerardo	21,961.59	20,864.55	1,097.04
2da DIC	Técnico Contabilidad	. Moreno Martha Cesilia	3,534.46	3,082.68	451.79
2da DIC	Coordinador	Armas López Mayra	6,320.58	5,729.45	591.13
2da DIC	Jefe de Departamento	Sotomayor De La Serna Angélica	11,318.80	10,753.05	565.75
2da DIC	Técnico Contabilidad	Flores Núñez Marisol	3,534.46	3,082.68	451.79
2da DIC	Coordinador	Pérez Rosales Anabel	6,320.58	5,729.45	591.13
2da DIC	Coordinador	Damasco Terán Joel Ernesto	6,320.58	5,729.45	591.13
2da DIC	Coordinador	Reyes Cárdenas Ana María	6,320.58	5,729.45	591.13
2da DIC	Jefe de Oficina	Aguilar Reyes Margarita	4,060.58	3,582.13	478.46
2da DIC	Jefe de Departamento	Valencia Michel Victoria	11,318.80	10,753.05	565.75
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,094.56</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos mensuales para servidores públicos superiores y mandos medios, para el personal académico y personal administrativo de Universidades Tecnológicas autorizados por la Secretaría de Educación Pública con vigencia 1 de febrero de 2017; y Tabulador "B" de la Zona Económica II autorizado en el punto UTR 2016-ORD 1/A del Acta de la I Reunión Ordinaria 2016 del Consejo Directivo de la Universidad del Retoño.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual realizó pagos superiores a los autorizados en el tabulador autorizado para el 2017, por la cantidad total de \$27,094.56 (Veintisiete mil noventa y cuatro pesos 56/100 M.N).
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Se hace la aclaración que la nómina del personal de base se calcula en base a salario diario o sea que se paga por el número de días de la quincena por pagar, considerando 15 días o 16 días según sea el caso. La nómina acumulada anual es un total de 365 días.*



La manera de realizar el cálculo es la siguiente: considerando lo estipulado en el Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos mensuales para servidores públicos superiores y mandos medios, para el personal académico y personal administrativo de Universidades Tecnológicas se divide entre 30.4 días para obtener el salario diario, además al personal académico y administrativo adicional al sueldo del tabulador se les otorga las prestaciones no ligadas al salario de despensa y solo a los académicos material didáctico.

Se anexa cuadro con los cálculos efectuados bajo dicho esquema.”

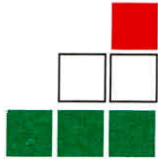
**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

Del análisis al cálculo proporcionado por la Universidad como parte de su respuesta, se desprende que éste no considera las percepciones fijas de despensa y material didáctico dentro del importe aprobado en el tabulador, por lo que no debió efectuar el pago de dichas percepciones al no estar autorizadas. Se muestra el detalle a continuación, para mayor claridad.

PERIODO	CATEGORÍA	NOMBRE	MATERIAL DIDÁCTICO	DESPENSA
1ra ABRIL	Rector	Saracho Martínez Elva Patricia	-	272.00
2da ABRIL	Rector	Saracho Martínez Elva Patricia	-	272.00
1ra JULIO	Rector	Saracho Martínez Elva Patricia	-	272.00
2da JULIO	Dirección de Área	Zamarron Perez Gabriela	-	290.00
2da JULIO	Profesor Asociado "C"	Figueroa Godoy Musmé Raquel	193.00	290.00
2da JULIO	Profesor Asociado "C"	Castellanos Rodríguez Luz Haydee	193.00	290.00
2da JULIO	Profesor Asociado "C"	Valera Cisneros Luz Vera	193.00	290.00
2da JULIO	Profesor Asociado "C"	Morales Manjarrez Alejandro	193.00	290.00
2da JULIO	Rector	Saracho Martínez Elva Patricia	-	290.00
2da JULIO	Dirección de Área	De La Garza Martínez Gerardo	-	290.00
1ra DIC	Profesor Asociado "C"	Castellanos Rodríguez Luz Haydee	181.00	272.00
1ra DIC	Profesor Asociado "C"	Valera Cisneros Luz Vera	181.00	272.00
1ra DIC	Profesor Asociado "C"	Valdivia Velasco Magali	181.00	272.00





**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

1ra DIC	Profesor Asociado "C"	Morales Manjarrez Alejandro	181.00	272.00
1ra DIC	Rector	Saracho Martínez Elva Patricia	-	272.00
2da DIC	Dirección de Área	Zamarron Perez Gabriela	-	290.00
2da DIC	Profesor Asociado "C"	Castellanos Rodríguez Luz Haydee	193.00	290.00
2da DIC	Profesor Asociado "C"	Valera Cisneros Luz Vera	193.00	290.00
2da DIC	Jefe de Departamento	Acuña Váldez Francisco Javier	-	290.00
2da DIC	Profesor Asociado "C"	Valdivia Velasco Magali	193.00	290.00
2da DIC	Jefe de Departamento	Chávez García Dulce Liliana	-	290.00
2da DIC	Profesor Asociado "C"	Morales Manjarrez Alejandro	193.00	290.00
2da DIC	Jefe de Departamento	Medina Cruz María Antonieta	-	290.00
2da DIC	Coordinador	Macías Pérez Karla Alejandra	-	290.00
2da DIC	Dirección de Área	León Lara Díaz Torre Josemaría	-	290.00
2da DIC	Rector	Saracho Martínez Elva Patricia	-	290.00
2da DIC	Jefe de Departamento	Cruz Armendáriz Martha Janette	-	290.00
2da DIC	Dirección de Área	De La Garza Martínez Gerardo	-	290.00
2da DIC	Técnico Contabilidad	. Moreno Martha Cesilia	-	290.00
2da DIC	Coordinador	Armas López Mayra	-	290.00
2da DIC	Jefe de Departamento	Sotomayor De La Serna Angélica	-	290.00
2da DIC	Técnico Contabilidad	Flores Nuñez Marisol	-	290.00
2da DIC	Coordinador	Pérez Rosales Anabel	-	290.00
2da DIC	Coordinador	Damasco Terán Joel Ernesto	-	290.00
2da DIC	Coordinador	Reyes Cárdenas Ana María	-	290.00
2da DIC	Jefe de Oficina	Aguilar Reyes Margarita	-	290.00
2da DIC	Jefe de Departamento	Valencia Michel Victoria	-	290.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$</b>	<b>12,854.00</b>

**DARCP/2017/13.35/38/015-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de



Página 48 de 68



administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron conceptos no autorizados en el tabulador.

## EGRESOS

### Observación Núm. 15

Durante el 2017, la entidad fiscalizada realizó gastos por concepto de "Limpieza de fosa séptica y biodigestores", por un monto de \$312,330.00 (Trescientos doce mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), fraccionando la compra para evadir el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto.

Detalle en la siguiente tabla:

FECHA	PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
03/Feb/2017	25	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	\$ 20,184.00
24/Feb/2017	76	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	22,620.00
17/Mar/2017	86	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	19,314.00
30/Mar/2017	105	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	2,552.00
07/Abril/2017	29	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	19,314.00
11/Mayo/2017	18	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	11,484.00
25/Mayo/2017	73	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	17,980.00
08/Jun/2017	27	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	17,574.00
06/Jul/2017	25	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	20,996.00
03/Agosto/2017	15	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	21,054.00
07/Sept/2017	28	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	16,704.00
06/Oct/2017	32	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	44,428.00
03/Nov/2017	43	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	51,736.00
19/Dic/2017	59	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	18,618.00
19/Dic/2017	60	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	7,772.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 312,330.00</b>

Además, no se dio cumplimiento a la cláusula décima cuarta del contrato de prestación de servicios, en el que se estipula que el proveedor deberá otorgar un donativo por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa de Movilidad 2017.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 39, primer párrafo, fracción III y último párrafo; y 64, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como la cláusula décima cuarta del Contrato de

Prestación de Servicios por Tiempo Determinado de Limpieza de Fosa Séptica y Biodigestores celebrado el 10 de enero de 2017, entre el proveedor en mención y la Universidad Tecnológica El Retoño.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no realizó la contratación de acuerdo al procedimiento establecido en la normatividad aplicable.
	Comprobar documentalmente que el proveedor cumplió con la obligación pactada en el contrato, de otorgar un donativo por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa de Movilidad 2017.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“La contratación del Servicio de limpieza de biodigestores y fosa séptica se realizó mediante Adjudicación Directa por Tabla Comparativa como lo marca el Artículo 12 Fracción III del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Se contempló por parte del solicitante 08 servicios al mes de pipa de 5,000 litros para desazolve de la fosa séptica y 01 servicio de limpieza al mes de dos biodigestores de 7,500 litros cada uno. Las facturas correspondientes a este proceso son las siguientes:*

FECHA	PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE	FACTURAS
03/Feb/2017	25	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	\$ 20,184.00	156A
17/Mar/2017	86	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	19,314.00	173A
07/Abril/2017	29	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	19,314.00	191A
11/Mayo/2017	18	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	11,484.00	206A
08/Jun/2017	27	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	17,574.00	237A
06/Jul/2017	25	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	20,996.00	252A
03/Agosto/2017	15	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	21,054.00	276A
07/Sept/2017	28	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	16,704.00	296A
06/Oct/2017	32	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	44,428.00	316A
03/Nov/2017	43	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	51,736.00	342A
19/Dic/2017	59	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	18,618.00	367A
19/Dic/2017	60	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	7,772.00	381A
<b>TOTAL</b>			\$ 262,178.00	

*A finales de septiembre y principios de octubre aumentó la cantidad de servicios de limpieza tanto de fosa séptica como de los biodigestores, ya que se presentó un problema con los sistemas de Biodigestión. Facturas: 316A por la cantidad de \$44,428.00 y 342A por la cantidad de \$51,736.00.*



*Las siguientes facturas no corresponden al servicio de limpieza de Biodigestores y fosa séptica, sino a la solicitud del servicio de pipa de agua para abastecer las cisternas de la Institución, debido a un desabasto extraordinario de agua por parte de la Presidencia Municipal de El Llano.*

FECHA	PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE	FACTURAS
24/Feb/2017	76	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	22,620.00	167 <sup>a</sup>
30/Mar/2017	105	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	2,552.00	172 <sup>a</sup>
25/Mayo/2017	73	JORGE HERNÁNDEZ SCOTT	17,980.00	208 <sup>a</sup>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 43,152.00</b>	

*El donativo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa de Movilidad 2017, se realizó el día 04/08/2017. Se anexa comprobante fiscal No. F 623."*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones efectuadas por el Ente Fiscalizado, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no realizó la contratación de acuerdo al procedimiento establecido en la normatividad aplicable; toda vez que no exhibe evidencia documental que acredite que las erogaciones que integran el total de \$43,152.00 (Cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), corresponden al pago de servicio de pipas, como lo refiere en su respuesta. Cabe señalar que de acuerdo al contrato exhibido, el servicio de pipas forma parte del costo de la limpieza de la fosa. Por otra parte, aún sin considerar dichas erogaciones, el importe de los servicios por concepto de limpieza de fosa séptica y biodigestores es por la cantidad de \$269,178.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y no la señalada en la tabla que refiere la Universidad en su respuesta, siendo entonces que dicho importe rebasa las 3000 UMAS (más el Impuesto al Valor Agregado), motivo por el cual debió llevarse a cabo la adjudicación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto.

#### **DARCP/2017/13.35/38/016-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la contratación de acuerdo al procedimiento adjudicación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto.




**Observación Núm. 16**

La entidad fiscalizada realizó gastos por hospedaje, por concepto de apoyo para alumnos, por un monto de \$28,722.18 (Veintiocho mil setecientos veintidós pesos 18/100 M.N.), sin que se cuente con evidencia que justifique dicha erogación; ni documentación que compruebe la totalidad del importe transferido, existiendo una diferencia por la cantidad de \$1,936.61 (Un mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.), como se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE TRANSFERIDO	DIFERENCIA
18/08/2017	42	Inmobiliaria Paseo de la Reforma SA de CV	\$17,368.39	\$19,305.88	\$1,936.61
18/05/2017	39	Inmobiliaria Paseo de la Reforma SA de CV	11,353.79	11,353.79	0
<b>TOTAL</b>			<b>\$28,722.18</b>	<b>\$ 30,659.67</b>	<b>\$ 1,936.61</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 42, primer párrafo, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación justificativa del gasto por concepto de apoyo para alumnos, de conformidad con los fines y objetivos de la entidad fiscalizada.
	Exhibir la documentación comprobatoria del gasto, por la diferencia de \$1,936.61 (Un mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.).

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Se anexa evidencia documental del proceso para el reintegro de dicho saldo o se tome en cuenta en la siguiente comisión de personal de la Universidad Tecnológica El Retoño."*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada exhibe documentación donde el proveedor confirma un saldo a favor por aplicar con el proveedor del servicio, pero este no acredita documentalmente que dicho saldo ha sido devuelto en efectivo o en especie, por la cantidad de \$1,936.61 (Un mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.).

Asimismo, no exhibe la documentación justificativa del gasto por el concepto de apoyo para alumnos, de conformidad con los fines y objetivos de la Universidad.

**C.ARCP/2017/13.35/38/017-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos injustificados por conceptos de hospedaje.

**D.ARCP/2017/13.35/38/018-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio de la Universidad Tecnológica El Retoño por un monto de \$30,659.67 (Treinta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Universidad Tecnológica El Retoño por falta de evidencia que justifique las erogaciones.

**Observación Núm. 17**

Respecto de las erogaciones realizadas por el Servicio de Jardinería al proveedor Blanca Elizabeth Ramos Gourcy, se detectó que la entidad fiscalizada pagó un monto total de \$223,808.40 (Dioscientos veintitrés mil ochocientos ocho pesos 40/100 M.N.), sin sujetarse al procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normativa aplicable, ya que no se realizó la requisición, investigación de mercado, cotizaciones y tabla comparativa.

Detalle de los pagos a continuación:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
10/Feb/2017	31	\$ 18,650.70
17/Mar/2017	81	18,650.70
07/Abr/2017	33	18,650.70
11/Mayo/2017	12	18,650.70
08/Jun/2017	24	18,650.70
06/Jul/2017	30	18,650.70
03/Ago/2017	8	18,650.70
07/Sep/2017	33	18,650.70




06/Oct/2017	26	18,650.70
03/Nov/2017	50	18,650.70
19/Dic/2017	63	18,650.70
19/Dic/2017	63	18,650.70
<b>Total</b>		<b>\$223,808.40</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 39, primer párrafo, fracción IV y 64, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 6°, fracción IV, 12, fracción III y 16 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

### Acciones Promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la contratación del servicio no se llevó a cabo de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“La contratación del Servicio de Jardinería se realizó mediante Adjudicación Directa por Tabla Comparativa como lo marca el Artículo 12 Fracción III del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Se anexa requisición con folio 003/2017, tabla comparativa y cotizaciones.”*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### Observación Núm. 18

De la revisión a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, con el proveedor Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V., el ente realizó pagos por un monto de \$572,240.93 (Quinientos setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 93/100 M.N.), detectándose que no se realizó el procedimiento de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable.

Detalle a continuación:



FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
05/Ene/2017	18	\$ 48,530.00
27/Ene/2017	54	48,530.00
17/Mar/2017	85	48,530.00
12/Abr/2017	120	48,530.00
19/May/2017	52	45,310.60
16/Jun/2017	59	54,358.71
06/Jul/2017	20	56,265.26
03/Ago/2017	10	56,810.00
15/Sep/2017	59	56,810.00
06/Oct/2017	28	39,252.50
03/Nov/2017	46	12,526.60
03/Nov/2017	46	56,787.26
TOTAL		<b>\$572,240.93</b>

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 39, primer párrafo, fracción III, 62 y 64, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no realizó la contratación de acuerdo al procedimiento establecido en la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"La contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia se realizó mediante el proceso de Adjudicación Directa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios."*

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se ajustó al procedimiento de adjudicación correspondiente, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, de conformidad con la normatividad aplicable; pues aun y cuando la Universidad exhibe documentos varios, estos resultan insuficientes para justificar la procedencia del procedimiento de adjudicación directa derivada de la actualización de la excepción contemplada en la fracción III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra señala: "III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros..."

Lo anterior atendiendo a lo siguiente:

Si bien exhibe escrito titulado Dictamen-Servicio de Vigilancia de fecha 23 de diciembre de 2016, suscrito por el MBA. Gerardo de la Garza Martínez, Secretario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTR, en este únicamente se le informa al Departamento de de Egresos y Adquisiciones de la Universidad un suceso de robo ocurrido en la Rectoría y solicita hacer el cambio de proveedor a la brevedad, sin que se adjunte evidencia que soporte lo señalado respecto a que tal hecho fue denunciado ante las autoridades correspondientes y en este sentido, poder determinar la gravedad y urgencia de realizar la contratación por excepción a la regla general que es invitación a cuando menos tres personas.

Ahora bien, en el Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica El Retoño de El Llano, Aguascalientes 2016, relacionada con el proceso de adquisición 001/2017, si bien se autoriza llevar la compra que nos ocupa por medio de adjudicación directa con la proveedora C. Rosa María Gutiérrez González, no se funda y motiva debidamente tal determinación, pues no se acreditan respecto al tipo de procedimiento, que se actualice la excepción, es decir, que como consecuencia de un siniestro peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado. Dado que únicamente se señala "siendo factible llevar la compra por medio de adjudicación directa según el artículo 63 Fracción III de la LAASEA".

En este orden de ideas, la Universidad no exhibe documento que cumpla con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 de la ley en cita, es decir, el acreditamiento del criterio en el que se funda la excepción, así como la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de dicha opción.

#### DARCP/2017/13.35/38/019-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas



administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizó la contratación de acuerdo al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia.

**Observación Núm. 19**

De la revisión a la contratación de servicios de limpieza, con el proveedor Israel Ortega González, por un monto de \$486,078.40 (Cuatrocientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), se detectó que se fraccionó la compra para evadir el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto.

Detalle de los pagos a continuación:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
08-jun-17	29	\$61,155.20
06-jul-17	22	61,155.20
03-ago-17	16	60,628.00
07-sep-17	29	60,628.00
06-oct-17	33	60,628.00
03-nov-17	42	60,628.00
19-dic-17	53	60,628.00
19-dic-17	53	60,628.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$486,078.40</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 39, primer párrafo, fracción III y último párrafo; y 64, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones Promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de limpieza de conformidad con la normativa aplicable.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Se anexa evidencia documental que justifica el procedimiento de adquisición con forme lo marca la normatividad."*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones efectuadas por el Ente Fiscalizado, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, pues no exhibe evidencia al respecto.

**DARCP/2017/13.35/38/020-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto.

**Observación Núm. 20**

Mediante Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. AC02/UTR-02/ORD-17, se autoriza la adjudicación de compra al proveedor Jorge Ernesto Landero Ávila, a través del procedimiento de "adjudicación directa por invitación", realizando el pago por la cantidad de \$958,327.83 (Novecientos cincuenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 83/100 M.N.), amparado con el comprobante número A2751 de fecha 20 de diciembre de 2017, por la adquisición del mobiliario que se describe a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
150	PUPITRE CAPACITACIÓN UTR PLÁSTICO NEGRO	\$1,157.36	\$173,604.00
12	ESCRITORIO PROFESOR DISEÑO UTR 120 X 60 CM	4,800.00	57,600.00
109	SILLA 2022	1,863.24	203,093.16
36	MESA BINARIA CAPACITACIÓN 140 X 60 CM	7,480.00	269,280.00
25	MESA CÓMPUTO 100 X 60	4,800.00	120,000.00
12	TABLERO CORCHO 60 X 40	\$213.96	2,567.52
		SUBTOTAL	826,144.68
		IVA 16%	132,183.15
		<b>TOTAL</b>	<b>\$958,327.83</b>

De lo anterior se detectó lo siguiente:

Del Procedimiento de contratación.

- a) El procedimiento de adquisición mediante el cual el ente adjudicó la compra al proveedor citado anteriormente, no se encuentra establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, siendo que conforme al monto de dicha adquisición, el procedimiento debió sujetarse a los requisitos señalados para la invitación a cuando menos tres personas por monto.
- b) Se solicitó el expediente con la documentación correspondiente a la adquisición mencionada, en el cual no existe la investigación de mercado respectiva que permita verificar que los precios pagados por los bienes son aceptables, el dictamen técnico y tampoco evidencia de invitaciones a por lo menos tres proveedores, de manera que se aseguren las mejores condiciones de compra en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- c) En la Acta mencionada dentro del Acuerdo tomado por el Comité, se fundamenta en los artículos 39, fracción III, 61 fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, siendo que, el artículo 39 fracción III, se refiere al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, el artículo 61 fracción I, al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción y el 64 al procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa, sin que precise claramente el procedimiento de adquisición llevado a cabo por el ente para la adquisición del mobiliario.

Lo anterior denota la falta de transparencia e incumplimientos en el procedimiento realizado para la adquisición del mobiliario citado;

- Del Contrato y recepción de los bienes.
- d) El ente efectuó el pago al proveedor por la totalidad de los bienes el día 20 de diciembre de 2017, aún y cuando no habían sido entregados, puesto que se estipula en el contrato como fecha de entrega el 2 de enero de 2018, fecha en que se recibieron, financiando por tanto, al proveedor, además de arriesgar los recursos del erario público ante la falta de garantías que no fueron solicitadas en el contrato respectivo.
  - Del uso de los bienes adquiridos.
    - e) Derivado de la revisión física de los bienes, se detectó que los bienes adquiridos objeto de esta observación, no se encuentran en uso, puesto que con éstos, se pretendía equipar un Centro de Idiomas externo a las instalaciones del campus de la Universidad Tecnológica El Retoño, sin que existiera un proyecto claramente definido, así como tampoco el inmueble destinado para dicho Centro, situación que quedó asentada en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 30 de mayo de 2018, por lo que la adquisición de los bienes citados no se encuentra justificada.



**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9°, 39, primer párrafo, fracción III, 44, 64, segundo párrafo, 66, fracción XII, 69 y 78, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 6°, fracción IV y 21 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ajustó al procedimiento de adjudicación, ni requisitos establecidos en la normativa aplicable.
	Justificar legal y documentalmente la celebración del contrato sin solicitar las garantías correspondientes, así como el pago total de los bienes antes de su recepción.
	Justificar legal y documentalmente la adquisición de los bienes muebles destinados a equipar un Centro de Idiomas externo a las instalaciones del campus de la Universidad, aun cuando no contaban con éste, así como el hecho de que no se encuentren en uso los mismos.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"El procedimiento de adquisición se llevó a cabo de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable.*

*Derivado del proyecto que se planeó llevar a cabo en conjunto con el Instituto de Educación de Aguascalientes y la Secretaría Particular del Gobierno de Aguascalientes, a la UTR le correspondió amueblar el centro de idiomas en el Fideicomiso Tres Centurias; por lo que la puesta en marcha de dicho proyecto no es de nuestra competencia."*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se sujetó al procedimiento de adjudicación, así como tampoco a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, ya que en el Acta de Junta de Propuesta Técnica y Económica



correspondiente no se anexa la oferta técnica y económica del proveedor al que se le adjudicó la compra, asimismo no contiene el listado de documentos solicitados en la convocatoria, así como demás requisitos a cubrir, indicando el cumplimiento o incumplimiento con la presentación de cada uno de ellos por cada Proveedor participante, conforme se establece en los artículos 22, en relación con el 18, fracción VIII, 28 y 30 fracción IX, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; a su vez el Acta de Junta de Fallo no contiene los requisitos que establece el artículo 34, del mismo ordenamiento legal.

Asimismo, no justificó legal y documentalmente la celebración del contrato sin solicitar las garantías correspondientes, así como el pago total de los bienes antes de su recepción, financiando al proveedor, aún y cuando presentaron un convenio de modificación, con firma del 22 de diciembre de 2018(sic), en el que indican que la entrega de los bienes será del 21 al 30 de diciembre de 2017, la factura expedida por Jorge Ernesto Landero Ávila, con número de comprobante A2751, indica la fecha de entrega del 02 de enero 2018, firmado por personal del Ente.

De igual forma no justificó legal y documentalmente la adquisición de los bienes muebles destinados a equipar un Centro de Idiomas, aun cuando no contaban con éste, así como el hecho de que no se encuentren en uso los mismos, puesto que según el oficio número 850/REC/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, señala que *“nos han solicitado que el edificio rotulado como “Eje de Ruedas y Ejes” ubicado en el Fideicomiso Tres Centurias, lo equipemos y amueblemos de manera que pueda estar completamente funcional para iniciar cursos el próximo día lunes 18 de enero de 2018”,* sin embargo, no anexaron la solicitud y proyecto citados en dicho oficio, y su respectiva autorización, asimismo, no acreditaron que dichos bienes ya se encuentran en uso.

#### DARCP/2017/13.35/38/021-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, así como tampoco cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, ya que en el Acta de Junta de Propuesta Técnica y Económica, no se anexa la oferta técnica y económica del proveedor al que se le adjudicó la compra, asimismo no contiene el listado de documentos solicitados en la convocatoria, así como demás requisitos a cubrir, ni el Acta de Junta de Fallo no contiene los requisitos que establece el artículo 34 Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ni solicitaron las garantías de cumplimiento del contrato correspondientes, así como haber realizado el pago total de los bienes antes de su recepción, además adquirieron bienes muebles con el objeto a equipar un Centro de Idiomas, aun y cuando no contaban con éste.

**Observación Núm. 21**

La entidad fiscalizada pagó a Raúl Tomás Becerra Sierra, la cantidad total de \$346,333.47 (Trescientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos 47/100 M.N.) por concepto de reparación de sistema de biodigestores de la UTR, de la siguiente manera:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	MONTO
13/10/2017	EGRESOS 10	DEMOLICIÓN LOSA. REINSTALACIÓN DE BIODIGESTOR, SUMINISTRO CONEXIONES F-2075	\$ 173,166.75
03/11/2017	EGRESOS 1	FINIQUITO FACTURA 2075	173,166.75
TOTAL			\$ 346,333.47

Por los conceptos pagados en la factura número 2075, la Universidad no se sujetó al procedimiento de contratación que establece la normatividad aplicable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ya que conforme al Acuerdo AC01/UTR-02/EXT del Comité de Adquisiciones emitió el fallo en base al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Universidad no solicitó al proveedor las garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y la de vicios ocultos.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Por lo que contraviene los artículos 1°, fracción II, 3°, 54 y 72, primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual para la realización de la obra no se adjudicó el contrato mediante el procedimiento respectivo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
	Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales no se solicitaron al proveedor las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y vicios ocultos.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Se determinó solicitar a un contratista para reparar las instalaciones y los biodigestores de inmediato, tomando en cuenta el proceso de adquisición que establece la LOPSREA en el Capítulo V de las excepciones a la Licitación Pública, el Artículo 46, los numerales II y VII." Se anexa Dictamen Técnico al expediente con número de requisición 295/2017."*




**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual para la realización de la obra no se adjudicó el contrato mediante el procedimiento respectivo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, no obstante que en el documento denominado Convenio de Modificación de Contrato de Compra Venta, fundamentan la excepción a la licitación con el artículo 46, fracción II y VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, el expediente de la adquisición, así como la autorización del Comité, se realizó con base a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, sin que exhibieran el expediente del procedimiento de contratación a través de la ley de obras públicas. Además, cabe señalar que no motivan la excepción a que se refiere el artículo 46, fracciones II y VII del mismo ordenamiento, no se encuentra vigente en el ejercicio 2017.

Tampoco justificó legal y documentalmente las razones por las cuales no se solicitaron al proveedor las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y vicios ocultos.

**DARCP/2017/13.35/38/022-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se sujetaron al procedimiento de contratación que establece la normatividad aplicable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asimismo no solicitaron al proveedor las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y vicios ocultos.

**Observación Núm. 22**

De la revisión a la cuenta contable 5-1-3-9-05-00-00-00 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES, se detectó que la entidad fiscalizada erogó indebidamente la cantidad de \$16,197.74 (Dieciséis mil ciento noventa y siete pesos 74/100 M.N.), derivado del pago extemporáneo de contribuciones, importe que se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	MONTO
07/Abr/2017	Egresos 8	Multa Versa	\$ 150.00
19/Jun/2017	Egresos 65	ISSSPEA 1A. Quincena de Junio de 2017	1,462.26
21/Jun/2017	Egresos 71	RET ISR DIC 15	241.00

21/Jun/2017	Egresos 71	RET ISR DIC 15	816.00
21/Jun/2017	Egresos 71	RET ISR OCT 16	391.00
21/Jun/2017	Egresos 71	RET ISR OCT 16	877.00
21/Jun/2017	Egresos 71	RET ISR DIC 16	63.00
21/Jun/2017	Egresos 71	RET ISR DIC 16	152.00
24/Jul/2017	Egresos 87	Actualización IMSS agosto 2016	2,691.37
24/Jul/2017	Egresos 87	Recargos imss agosto 2016	6,172.90
17/Ago/2017	Egresos 56	ISSSPEA 1A. Quincena de Agosto de 2017	1,040.70
17/Oct/2017	Egresos 44	ISSSPEA 1da. Quincena de OCTUBRE de 2017	1,984.40
17/Nov/2017	Egresos 62	ISSSPEA 1da. Quincena de NOVIEMBRE de 2017	156.11
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 16,197.74</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, contraviene lo dispuesto por el artículo 96, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39, primer párrafo de la Ley del Seguro Social; 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y 36, fracciones IV y VI de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el que erogó el monto de \$16,197.74 (Dieciséis mil ciento noventa y siete pesos 74/100 M.N.) por pagos extemporáneos de contribuciones.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"La Universidad Tecnológica El Retoño esta al cuidado de cumplir en tiempo y forma, para que no se generen multas y actualizaciones, ya que de resultar, la Universidad no asumirá los pagos por dichos conceptos."*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual realizó pagos extemporáneos de contribuciones, dado que únicamente manifiesta que "La Universidad Tecnológica El Retoño esta al cuidado de cumplir en tiempo y forma, para que no se generen multas y actualizaciones, ya que de resultar, la Universidad no asumirá los pagos por dichos conceptos.", argumento que resulta infundado e improcedente, y no



exime a la Universidad de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones y pagar en tiempo y forma las contribuciones.

#### DARCP/2017/13.35/38/023-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos extemporáneos de contribuciones.

#### DARCP/2017/13.35/38/024-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio de la Universidad Tecnológica El Retoño por un monto de \$16,197.74 (Dieciséis mil ciento noventa y siete pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Universidad Tecnológica El Retoño por el pago injustificado de actualizaciones y recargos.

### **CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

#### **Observación Núm. 23**

Durante la revisión se detectó que la UTR registra sus operaciones contables en el sistema *Contpaq*, el cual no cumple con los requisitos estipulados en la normatividad aplicable en materia de contabilidad gubernamental.

Observando que dicho sistema no genera información financiera y presupuestal de manera integral y en tiempo real, y la información no se emite bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática, denotando el incumplimiento al principio relativo a la transparencia y la rendición de cuentas.

Las operaciones presupuestarias del ingreso y del egreso no son registradas de manera armónica, delimitada y específica, así como tampoco se integran de forma automática al ejercicio presupuestario con la operación contable, conforme a los momentos contables y las matrices de conversión establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

#### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 19, 22, 40, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 67 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



**Acciones promovidas:**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los incumplimientos observados en materia de armonización contable.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En el ejercicio 2017 se comenzó a llevar a cabo el cambio de sistema para la Armonización Contable, realizando las pruebas correspondientes entre los dos sistemas contables.”*

*La Universidad Tecnológica El Retoño se encuentra en implementación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental para dar cumplimiento a las obligaciones marcadas por la Ley de Contabilidad Gubernamental.*

*Se anexan reportes emitidos por el sistema SAACG.Net.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los incumplimientos observados en materia de armonización contable, ya que la información documental presentada tal y como lo manifiesta la Universidad *“En el ejercicio 2017 se comenzó a llevar a cabo el cambio de sistema para la Armonización Contable, realizando las pruebas correspondientes entre los dos sistemas contables.”*, sin que se haya concretado el uso del sistema para la Armonización Contable, mismo que debió haber sido implementado desde el ejercicio fiscal 2013.

**DARCP/2017/13.35/38/025-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron el Sistema Contable que cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



### IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la “Entidad Fiscalizada” durante el Ejercicio Fiscal 2017.

### X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 21 (veintiuno) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
5	Recomendación (R)
16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
4	Pliego de Observaciones (PO)

\*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

### XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la “Entidad Fiscalizada”, para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

## XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

## XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VII de este informe.

**ATENTAMENTE**  
**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**



**C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG**

Órgano Superior de Fiscalización  
 del Estado de Aguascalientes  
**ESPACHADO**  
 27 SET. 2018  
 Hora: 15:00 hrs.  
 Rúbrica encargado de área: 

- c.c.o. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
 Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
 Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
 Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
 Expediente.  
 Archivo.

H53/GRD

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado de la Universidad Tecnológica El Retoño contenido en el oficio OSFAGS/04/13.35/2018/870.